



CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 023-2017-GRL-CR

Villa Belén, 14 de Setiembre de 2017

EL GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO:

POR CUANTO:

El Consejo Regional de Loreto, en Sesión Extraordinaria, de fecha 14 de Setiembre del año 2017, en uso de sus atribuciones y luego de la revisión, análisis y evaluación de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal CAP-Provisional de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus órganos desconcentrados: UGEL MAYNAS, UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, UGEL UCAYALI CONTAMANA, UGEL REQUENA, UGEL LORETO - NAUTA, UGEL DATEM DEL MARAÑÓN, UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA y UGEL PUTUMAYO, y contando con la aprobación del Dictamen de la Comisión de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, estando al contenido de los informes técnicos y legales favorables que corren en el expediente, previa deliberación y absolución de interrogantes, acordó por unanimidad, aprobar la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 –Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y el artículo 192° en su inciso 1°, establece que, los Gobierno Regional, son competente para aprobar su organización interna y su presupuesto;

Que la Ley N°27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado tiene por finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía; priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, siendo su objetivo, alcanzar un Estado al servicio del ciudadano, con canales efectivos de participación ciudadana, descentralizado y desconcentrado, transparente en su gestión, con servidores públicos calificados, adecuadamente remunerados y fiscalmente equilibrado;

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902 es su artículo 10°, numeral 1, literal m), establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales dictar normas sobre asuntos y materias de su competencia; asimismo el inciso a) del artículo 15° establece como atribuciones del Consejo Regional Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 004-2013-PCM que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública, establece como uno de los objetivos específicos (2.3.5) "Promover que el Sistema de Recursos Humanos, asegure la profesionalización de la función pública a fin de contar con funcionarios y servidores idóneos para el puesto y las funciones que desempeñan;



**GORELORETO****GOBIERNO REGIONAL DE LORETO****Ordenanza Regional****N° 023-2017-GRL-CR**

Que, mediante Informe N° 176-2017-SERVIR/GDSRH de fecha 04 de agosto de 2017, la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos emitió el Informe técnico de aprobación a que se refiere el anexo N° 4, numeral 2.1 de la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH, que establece las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad-CPE de los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal – CAP - Provisional de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus Órganos desconcentrados: UGEL MAYNAS, UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, UGEL UCAYALI - CONTAMANA, UGEL REQUENA, UGEL LORETO - NAUTA, UGEL DATEM DEL MARAÑÓN, UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA y UGEL PUTUMAYO considerándolas pertinente y recomienda proseguir con las acciones administrativa necesarias para su aprobación correspondiente. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 37° inc. a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente.

ORDENANZA REGIONAL:

Artículo 1°: APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal – CAP Provisional de la Dirección Regional de Educación de Loreto y sus Órganos Desconcentrados: UGEL MAYNAS, UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS, UGEL UCAYALI - CONTAMANA, UGEL REQUENA, UGEL LORETO - NAUTA, UGEL DATEM DEL MARAÑÓN, UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA y UGEL PUTUMAYO que consta de 448 cargos de los cuales 372 están ocupados (con presupuesto) y 76 están previstos (sin presupuesto), distribuidos de la siguiente manera:

DRE - LORETO	65 cargos
UGEL MAYNAS	70 cargos
UGEL ALTO AMAZONAS - YURIMAGUAS	59 cargos
UGEL UCAYALI - CONTAMANA	43 cargos
UGEL MARISCAL RAMON CASTILLA	37 cargos
UGEL REQUENA	45 cargos
UGEL LORETO NAUTA	43 cargos
UGEL DATEM DEL MARAÑÓN	32 cargos
UGEL PUTUMAYO	54 Cargos
TOTAL CARGOS	448

Artículo 2°: ENCARGAR al Gobernador Regional cumpla con remitir a la Presidencia Ejecutiva del SERVIR, copia de la presente Ordenanza Regional.

Artículo 3°: ENCARGAR a la Secretaria del Consejo Regional de Loreto, disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el diario de mayor circulación de la Región y en el Portal WEB del Gobierno Regional de Loreto.





CORELORETO

GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

Ordenanza Regional

N° 023-2017-GRL-CR

Artículo 4°: La presente Ordenanza Regional de Loreto, entrará en vigencia el día siguiente de su publicación.

Comuníquese al señor Gobernador del Gobierno Regional de Loreto, para su promulgación y ejecución de acuerdo y conforme a Ley.

Dado en el Auditorio del Gobierno Regional de Loreto, sito en Av. Abelardo Quiñónez Km. 1.5 a los Catorce días del mes de Setiembre del año 2017.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO

[Firma]
SR. JAVIER ALVA FLORINDEZ
CONSEJERO DELEGADO

POR TANTO

De conformidad con lo establecido en los artículos 16°, 21° inc. o), 37° inc. a) y 38° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, las Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968 y 29053, concordante con el inc. o) del Artículo 19° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Loreto, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 017-2016-GRL-CR de fecha 25 de julio de 2016.

Registres, publíquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO

[Firma]
Lic. Adm. FERNANDO MELENDEZ CELIS
GOBERNADOR REGIONAL